

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

L.S.C 2022-00446

Tener por contestada la demanda por la curadora ad litem del demandado HAKKO KARATAS.

Con fundamento en lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala de Familia en providencia de fecha 20 de marzo de 2018, proferida dentro de la acción de tutela No. 1100122100002017089800, se señala como gastos de curaduría a la profesional del derecho en calidad de curadora del demandado, la suma de \$800.000, con cargo a las costas del proceso y que deben ser cancelados por la parte actora.

Señalar **el 30 de agosto a la hora de las 2:30 p.m del 2023**, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P., oportunidad en que se deberá aportar el acta de inventarios de **común acuerdo por los interesados** (Numeral 1º, ib).

Prevenir a las partes, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Mendez Pimentel', written over a faint circular stamp.

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL  
JUEZ**